



Ayuntamiento de Íscar

Expediente n.º: 1568/2024

Propuesta del Servicio

Procedimiento: Contratación, suministro e instalación de la Iluminación Navideña 2024 en régimen de alquiler.

Firmado: Alcalde, Concejala de Cultura y Técnico de Cultura

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DEL SERVICIO PARA EL ALQUILER DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA 2024. SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER

PRIMERO. - INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

SEGUNDO. - DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente el Ayuntamiento de Íscar cuenta con la necesidad de alquilar los motivos navideños que adornan las calles de la Villa, así como todos los elementos decorativos de la Plaza Mayor y el Ayuntamiento en régimen de alquiler, ya que este Ayuntamiento carece de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar esa instalación.

Las Navidades son unas fechas entrañables donde muchos vecinos que viven fuera del municipio vuelven estos días para estar con la familia, e Íscar por estar situado en una zona de asistencia de muchos visitantes que acuden a nuestro mercado, centro de salud,





Ayuntamiento de Íscar

teatro, etc estima como una gran oportunidad para los negocios de Íscar la gran afluencia de visitantes que vienen a ver las luces de Navidad, que son de pueblos pequeños vecinos como más pequeños que no pueden iluminar sus calles.

TERCERO. – JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La necesidad a satisfacer por el Ayuntamiento de Íscar es el alquiler, instalación y mantenimiento de todos los motivos navideños en la Plaza Mayor, calles y edificios emblemáticos de Íscar desde el 5 de diciembre de 2024 hasta el 7 de enero de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, “Son contratos de **suministro** los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene consideración de contrato administrativo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la LCSP, por lo que se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

Los CPV del contrato son:

34991000-0 Arcos Ornamentales para iluminación exterior:

50232100 – Servicio de mantenimiento de alumbrado público de calles

CUARTO.- NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

A tenor de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, no se procederá a la división en lotes del objeto del contrato dado que las prestaciones comprendidas no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución, utilización y aprovechamiento de manera separada. La adquisición independiente de los diversos suministros comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo. El objeto del contrato constituye una unidad funcional por sí mismo.

Con la no división en lotes se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación, cumpliéndose con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

QUINTO. – SOLVENCIA EXIGIDA A LOS LICITADORES

- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se propone que los licitadores acrediten la solvencia por el siguiente medio:





Ayuntamiento de Íscar

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, será de al menos el mismo valor en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A los efectos de proceder a la toma en consideración de la solvencia indicada, será imprescindible la presentación de certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación.

Cuando el **contratista sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Se propone que la solvencia económica y financiera del empresario se acredite por el siguiente medio:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Para acreditar dicha solvencia los licitadores deberán aportar certificado de la Agencia Tributaria del importe neto de la cifra de negocios a efectos de IAE o las cuentas anuales debidamente presentadas en el Registro Mercantil correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de que se acredite la inscripción en el ROLECE, con los efectos que la misma produce respecto a la acreditación de la solvencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la LCSP.

SEXO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dada la naturaleza del bien a alquilar y estando definidas las características mínimas que debe cumplir el bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3.g) de la





Ayuntamiento de Íscar

LCSP, el contrato se adjudicará aplicando varios criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, no incluyéndose en este caso criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor e introduciendo mejoras como criterios de adjudicación de acuerdo con el artículo 145.7 de la LCSP. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación. Se seleccionará la mejor oferta evaluando los siguientes criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, y con arreglo a la siguiente ponderación:

a) **Oferta económica:** Hasta un máximo de **60 puntos**.

La oferta económica se valorará del siguiente modo: se asignará la máxima puntuación a la proposición económica más baja no excluida, disminuyendo la puntuación de las demás de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P = PM \times OB / OV$$

Donde:

P = Puntuación obtenida

PM = Puntuación máxima

OV = Oferta que se valora

OB = Oferta más baja.

b) **Ampliación de motivos navideños sin coste para el Ayuntamiento:** Hasta un máximo de **15 puntos**.

Se dará la máxima puntuación (15 puntos) al licitador que ofrezca suministrar y montar más motivos navideños a mayores de los que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin coste para el Ayuntamiento de Íscar, y al resto, proporcionalmente aplicando una regla de tres.

c) **Reducción del tiempo de solución de averías:** Hasta un máximo de **10 puntos**.

Se otorgará puntuación a los licitadores que reduzcan el tiempo de solución de averías durante el plazo de duración del contrato, sin coste para el Ayuntamiento de Íscar, de la siguiente forma:

- De 4 a 8 horas: 5 puntos.
- Menos de 4 horas: 10 puntos.

d) **Proximidad del servicio técnico oficial:** Hasta un máximo de **15 puntos**.

Con el fin de que, en caso de que sea necesario acudir al servicio de mantenimiento, éste se preste en el menor tiempo posible, se propone la inclusión como criterio de adjudicación, puntuar al licitador que certifique su servicio oficial de mantenimiento más cercano al Ayuntamiento de Íscar, de la siguiente forma:





Ayuntamiento de Íscar

- Si el servicio técnico oficial tiene su domicilio a una distancia superior a 80 kilómetros de Íscar (> 80): 0 puntos.
- Si el servicio técnico oficial tiene su domicilio a una distancia igual o inferior a 80 y más de 50 kilómetros de Íscar (≤ 80 y >50): 5 puntos.
- Si el servicio técnico oficial tiene su domicilio a una distancia igual o inferior a 50 kilómetros de Íscar (≤ 50): 15 puntos.

SÉPTIMO.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se propone establecer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, como condición especial de ejecución del contrato, la siguiente:

- El adjudicatario hará una correcta gestión de los residuos generados, siendo lo más eficiente con el medio ambiente.

El contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas debiendo presentar los registros de conformidad según su sistema de gestión de residuos o declaración responsable del taller. Esta documentación será entregada una vez realizado el mantenimiento y en todo caso, a requerimiento del responsable del contrato.

OCTAVO.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 36.300,00 €.

El valor estimado del contrato asciende a 30.000,00 €.

NOVENO.- PROCEDIMIENTO

Sin perjuicio de los informes técnicos a emitir, visto el objeto de contratación y la normativa en vigor, parece que el procedimiento más adecuado a los intereses públicos es el **procedimiento abierto simplificado**, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, procedimiento que cumpliría con todos los principios generales de aplicación a la contratación pública, libre acceso a las licitaciones, transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, igualdad, etc....

DÉCIMO.- CONCLUSIONES

Características del contrato:

Tipo de contrato: contrato de suministros..
Objeto del contrato: Alquiler, instalación y mantenimiento de Iluminación Navideña 2024





Ayuntamiento de Íscar

Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 34991000-0 – Arcos Ornamentales para iluminación exterior: 50232100 – Servicio de mantenimiento de alumbrado público de calles.	
Valor estimado del contrato: 30.000,00 €	
Presupuesto base de licitación: 36.300,00 €	IVA%: 6.300,00 €
Plazo máximo de ejecución del contrato: 2 meses desde la formalización del contrato	
Partida Presupuestaria: 33020500	
Si se va a financiar con recursos afectados: NO	
Plazo de garantía: La duración del contrato	

Por todo lo anterior,

PROPONGO

Que previos los trámites que se estimen oportunos se realice la contratación propuesta por este servicio.

En Íscar,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

